



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

Tras el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito aprobado por acuerdo de pleno de fecha 24 de octubre de 2022 quedando definitivamente aprobada dicha modificación se publica la misma a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	FINANCIACIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN	CRÉDITO FINAL
231/221.00	Energía Eléctrica	4.120,00	Remanente de Tesorería	15.000,00	19.120,00
231/226.99	Gastos Diversos	2.060,00	Remanente de Tesorería	15.000,00	17.060,00
323/221.00	Energía Eléctrica	8.240,00	Remanente de Tesorería	20.000,00	28.240,00
323/221.03	Combustibles y Carburantes	12.000,00	Remanente de Tesorería	20.000,00	32.000,00
323/226.99	Otros Gastos Diversos	1.500,00	Remanente de Tesorería	4.500,00	6.000,00
330/221.00	Energía Eléctrica	9.300,00	Remanente de Tesorería	15.000,00	24.300,00
338/226.09	Fiestas Populares	136.292,00	Remanente de Tesorería	90.000,00	226.292,00
3410/227.00	Servicios Deportivos Municipales	19.000,00	Remanente de Tesorería	30.000,00	49.000,00
341/212.00	Edificios y otras Construcciones	10.000,00	Remanente de Tesorería	20.000,00	30.000,00
342/221.00	Energía Eléctrica	10.000,00	Remanente de Tesorería	20.000,00	30.000,00
342/226.99	Gastos Diversos	2.500,00	Remanente de Tesorería	4.000,00	6.500,00
TOTAL FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA				253.500,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de tesorería para gastos generales	253. 500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Recas, 23 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Eliseo Ocaña García.

N.º1.-6049